

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.qob.pe Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA № 0121-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de abril del 2020.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

Expediente Interno №01916-2020, de fecha 04 de marzo del 2020, el Informe № 044-2020-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 04 de marzo del 2020, Informe Legal №221-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de marzo del 2020, Informe Legal №221-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de marzo del 2020, referente a otorgamiento de títulos de propiedad de la hata Vecinal 23 de marzo Sector los Rosales Lado A y Lado B, del Distrito y Provincia de Padre Abad.

NSIDERANDO:

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Los certificados o Constancia de Posesión son documentos extendidos por la municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Titulo, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, el artículo 27º del reglamento (Decreto Supremo Nº 017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley 28687 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentra dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la Constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de posesionarios informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensable para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos garantizando de ésta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere la norma señalada;

Que, el artículo 29º del Decreto Supremo en mención, señala que: <u>el Certificado o Constancia de Posesión no se</u> otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo;

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad en su condición de Gobierno Local, cuenta con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Padre Abad conforme lo establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la ley Nª 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso y dotación de servicios básicos en el numeral 4.1 del Artículo 4ª señala que: <u>las Municipalidades Provinciales, en el ambito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente</u>

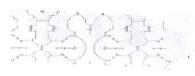












## Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.qob.pe Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

#### "Año de la Universalización de la Salud"

a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. del Artículo 3ª y numeral 1.3.4 del Artículo 79ª de la ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

e, en ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que liante diversos trámites legales cambie la situación informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones un sea el caso:

Si el terreno se encuentra en un Asentamiento Humano, reconocido antes del 31 de diciembre del 2014, corresponde al organismo de la formalización de propiedad informal (COFOPRI) su Titulación.

Si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad.

Saneamiento Físico Legal de Titulación Masiva en el Sector Urbano Marginal (zona de expansión urbana), y urbano rural (zona urbana de caseríos) de la Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación.

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, adquiere el dominio del terreno de libre disponibilidad del estado, donde se encuentra posesionado en la Junta Vecinal 23 de marzo Sector los Rosales Lado A y Lado B; para fines operativos de saneamiento y titulación de los moradores que conforman en la Junta Vecinal 23 de marzo , Sector Los Rosales Lado A y Lado B e inscripción como primera de dominio en la zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, del área de terreno urbano denominado Junta Vecinal 23 de marzo Sector Los Rosales Lado A, con área de 5,219.79 m² y Perímetro 450.80 ml, y el predio con la denominación de Junta Vecinal 23 de marzo Los Rosales Lado B, con área de 8,596.24 m² y Perímetro de 520.49 ml; ubicado en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Jcayali, a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad

Que, habiendo adquirido la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la titulación para fines de saneamiento y titulación, del Predio descrito en el párrafo precedente, de conformidad al Art. 4 y Décimo Octava Disposición Complementaria y final del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda que reglamenta la Ley Nº 28687; Resolución Gerencial Nº 048-2019-GACTE-MPPA-A de fecha 01/01/2019, suscrita por el Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre abad, así como Memoria Descriptiva, Plano de Inmatriculación (Lamina INM), Plano de Perimétrico (Lamina PP), Plano de Manzaneo (PMZ), Plano de Trazado y Lotización (Lamina PTL), aprobado por el mismo funcionario municipal, así como en el Informe Nº 158-2019-ALFV/SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 27 de setiembre del 2019, emitida por el Sub Gerente de Formalización de Predios, se aprueba y dispone la inscripción en la Partida Nº 11167176, el expediente de Saneamiento Físico Legal de la Junta Vecinal 23 de Marzo Sector Los Rosales Lado A y Lado B; para que, posteriormente en base a las independizaciones, esta Municipalidad otorgue los respectivos Títulos de Propiedad otorgue los respectivos Títulos de Propiedad a cada morador de la referida Junta Vecinal.

Que, en el marco de los procesos de formalización, conforme a lo mencionado en el Artículo Tercero de la referida Ordenanza Municipal, determina la prestación de los requisitos para obtener el Título de Propiedad; a lo que cada posesionario de cada lote integrante del predio de la Junta Vecinal 23 de marzo sector los rosales lado A y lado B – Padre Abad, en forma individual, ha cumplido con presentar.

Que, mediante carta Nª 0128-2020-SG-MPPA-A de fecha 25 de febrero del 2020 la Abog. Grecia Indira Ramos López en su condición de Secretaria General, remite la constancia de publicación de la lista de padrones poseedores calificados, aptos para la titulación de la Junta Vecinal 23 de marzo – Sector los Rosales.



GERENCIA NUNICIPAL

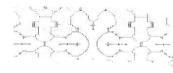












### Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.qob.pe Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante informe Nº 044-2020-SGFP/GACTE-MPPA-A de fecha 04 de marzo del 2020, el Ing. Ángel Leonardo Flores Villanueva en su condición de Sub Gerente (e) de Formalización de Predios, remite la lista de beneficiarios aptos para el otorgamiento de títulos de propiedad de la junta vecinal 23 de marzo sector los rosales lado A y lado B Padre Abad. siendo un total de 39 beneficiarios; asimismo, mediante informe Nº 033-2020-GACTE-MPPA-A de Cha 04 de marzo, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial solicita se emita la Resolución de Alcaldía y declare procedente el otorgamiento del título de propiedad de la Junta Vecinal antes mencionada.

Que, mediante Informe Legal № 221-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones opina, Aprobar Mediante Resolución de Alcaldía a los Beneficiarios Aptos para el Otorgamiento de Títulos de Propiedad de la Junta Vecinal 23 de marzo Sector Los Rosales lado A y lado B – Padre Abad

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

VINCIAL

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR <u>Título de Propiedad de la Junta Vecinal 23 de marzo Sector los Rosales Lado A y Lado B</u>, del Distrito y Provincia de Padre Abad – Región Ucayali, según anexo 01, de 39 beneficiarios aptos para títulos de propiedad de la Junta Vecinal 23 de marzo Sector los Rosales Lado A y Lado B, que, como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> - AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución y su anexo.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama

# Lista de Padrones Poseedores aptos para la titulación de la JJ.VV. 23 de marzo Sector los Rosales Lado A y Lado B

METRO (ml
68.00
71.45
66.10
68.49
00.49
60.85
65.20
60.77
63.88
66.59
59.34
58.40
74.17
79.36
77.57
76.17
88.14
90.24
86.78
82.86
79.68
75.93
77.64
60.11
60.29
56.92
58.25
73.37
48.91
51.45
62.82
38.37
52.30
59.68
40.26
66.64
38.86
51.85
53.46
47.77
( )









